



FIRMADO POR

Mónica Rubio Hidalgo
Técnica d'agricultura i medi ambient
30/05/2025

PROPUESTA DE ACUERDO // PROPOSTA D'ACORD

Procedimento//Procediment: Convenios administrativos y acuedos-convenios-otros convenios

Asunto//Assumpte: Propuesta para suscripción de convenio con la Real Acequia de Moncada

Vista la providencia con CSV [JUAA AK9V 4PL3 4Y3K T7DF](#) firmada en fecha 4 de abril de 2025 por el señor concejal de agricultura para la iniciación de tramitación del convenio entre el Ayuntamiento de Godella y la Real Acequia de Moncada para formalizar los acuerdos respecto las liquidaciones anuales por el servicio de desagüe.

Visto el informe favorable de la Técnica Municipal de Agricultura y Medio Ambiente, emitido en fecha 23 de abril de 2025 y con CSV [JUAAALL3XCC2EQWFLAMD](#).

Vista la propuesta de convenio suscrita por la Concejalía_Delegada y por la Técnica Municipal de Agricultura y Medio Ambiente en fecha 24 de abril de 2025 y con CSV [JUAAALL377TNJWDHK7FQ](#).

Visto el informe de Secretaría de fecha 5 de mayo de 2025, suscrito por el vicesecretario y con CSV: [JUAAALQV24QZVEP4FQUU](#).

Considerando que según lo dispuesto en el artículo 174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, en relación con la letra q) del artículo 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local, según los cuales corresponde al pleno del ayuntamiento la competencia para la aprobación del presente convenio al conllevar el mismo un gasto plurianual que debe ser objeto del acuerdo de ampliación del número de anualidades y elevación de los porcentajes previstos en el artículo 174.3 del citado RDL por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales.

Considerando que el quórum de votación es el de mayoría simple, aplicándose la regla general prevista en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, debiendo emitirse más votos afirmativos que negativos.

Vista la existencia de consignación presupuestaria según retención de crédito obrante en el expediente.

Atendiendo que la presente propuesta de acuerdo se fiscaliza por la Intervención Municipal.

Atendiendo a lo anteriormente expuesto se eleva al Pleno, previo dictamen de la Comisión informativa de Economía y Asuntos Jurídicos, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero: Aprobar la suscripción del convenio entre la Real Acequia de Moncada y el Ayuntamiento de Godella con el siguiente contenido:

"En Godella, a ... de mayo de 2025



FIRMADO POR

Vicente Estelíes Valls
Concejal de Conservación y Mejora de Espacios Públicos
P.D. Resolución Nº 1169 de 25/07/2023
30/05/2025





FIRMADO POR

Mónica Rubio Hidalgo
Técnica d'agricultura i medi ambient
30/05/2025

REUNIDOS

De una parte, D. José María Musoles Granada, como Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Godella (en adelante el AYUNTAMIENTO), con CIF P4613700F y domicilio la Calle Mayor nº 45.

Y de la otra, D. Francisco Vicente Romeu Rel, como Acequero Mayor y Presidente de la Comunidad de Regantes Real Acequia de Moncada (en adelante la RAM), con CIF Q4667030C y domicilio en Avda. Germanías nº 8.

Ambos se reconocen la capacidad legal con la que intervienen en el presente documento, y a tal efecto,

EXPONEN

I.- Como consecuencia de los servicios de desagüe de aguas pluviales que presta la la RAM al municipio de Godella por el uso de las acequias de su propiedad, el AYUNTAMIENTO viene obligado a satisfacer un canon anual de vertidos.

II.- Siendo voluntad de ambas partes instrumentalizar la relación descrita en el Exponendo anterior, y resultando de aplicación los arts. 47 y concordantes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ambas partes suscriben el presente CONVENIO y a tal efecto

ACUERDAN

PRIMERO.- Tal y como ya se venía haciendo en los últimos años, el AYUNTAMIENTO se compromete a abonar anualmente a la RAM y dentro del segundo semestre de cada año, los servicios de desagüe mediante ingreso o transferencia en la cuenta bancaria a la cuenta que la RAM tiene abierta en la entidad CAJAMAR CAJA RURAL con el Código IBAN: ES36-3058-7025-4127-2050-0033.

A tal efecto, la RAM deberá remitir previamente por escrito al AYUNTAMIENTO la oportuna liquidación indicando el importe de cada anualidad conforme se ha venido haciendo en los últimos años, que responde a la consideración de un volumen de alivio sobre la red hídrica de 443 hanegadas equivalentes, estableciendo la Junta General de la Comunidad de Regantes de cada año el precio unitario por hanegada para vertidos, y estando fijado por vez última para el año 2025 en 15,79 euros para el pago en el segundo semestre del año.

El valor unitario correspondiente al ejercicio 2026 será el importe descrito actualizado, actualización que no podrá superar en ningún caso el IPC del ejercicio correspondiente, y así sucesivamente.

SEGUNDO.- El incumplimiento de obligaciones por una de las partes facultará a la otra para proceder a la resolución del convenio y proceder a su liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de ellas.

TERCERO.- La duración del presente convenio será de cuatro años desde la fecha de su firma, siendo posible su prórroga por acuerdo expreso entre las partes.

CUARTO.- Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

La Concejalía delegada en la materia, y el representante de la RAM, serán los encargados de supervisar la ejecución del convenio, pudiendo solicitar asesoramiento a técnico de



FIRMADO POR

Vicente Estelíes Valls
Concejal de Conservación y Mejora de Espacios Públicos
P.D. Resolución Nº 1169 de 25/07/2023
30/05/2025





FIRMADO POR

Mónica Rubio Hidalgo
Técnica d'agricultura i medi ambient
30/05/2025



GODELLA
AJUNTAMENT
NIF: P4613700F

Agricultura

Expediente 2174699Q

agricultura y medio ambiente municipal. La Concejalía delegada en la materia en caso de ser necesario, se pondrá en contacto con el Representante de la RAM o persona designada por éste, para dirimir cualquier cuestión suscitada al respecto del mismo.

Con carácter interno del Ayuntamiento de Godella, previamente al reconocimiento de la obligación económica anual que se derive del convenio, la Concejalía delegada y técnico de agricultura y medio ambiente municipal firmarán el documento correspondiente, al igual que realizan con las facturas, y dicha firma será acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el mismo para realizar los pagos.

QUINTO.- El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Constituyen causas de resolución del convenio:

- a) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.
- c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- d) *Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.*

SEXTO.- En aplicación del art. 53.1 de la Ley 40/2015 antes citada, no procede la remisión del convenio al Tribunal de Cuentas u Órgano Autónomo de Fiscalización Externa autonómico porque los compromisos económicos asumidos no superan los 600.000 euros.

Y en prueba de conformidad se suscribe el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha inicialmente indicados.

*D. José María Musoles Granada
Por el Ayuntamiento de Godella*

*D. Francisco Vte. Romeu Rel
Por la Real Acequia de Moncada"*

Segundo: Autorizar a la alcaldía en todos los actos de rigor, en orden a la firma del presente convenio.

Tercero: Autorizar la modificación de los límites porcentuales del gasto a imputar en cada ejercicio establecido en el mismo artículo 174.3 del TRLHL, imputando a cada ejercicio el importe que proceda de conformidad con lo expuesto en el convenio.

Cuarto: Aprobar y disponer el gasto correspondiente a 2025 con cargo a la partida 20900.161 – Canon Acequia de Moncada. por importe de 7.100€.

Subordinar la autorización del gasto al crédito que para ejercicios futuros se autorice en los respectivos presupuestos, en virtud de lo establecido en los apartados 1, 2.e) y 5 artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y supeditarla de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.



AJUNTAMENT DE GODELLA

Código Seguro de Verificación: JUAA AMAC HHZ4 XZMR XDFD

Propuesta de acuerdo_3_21746999Q_convenio con Real Acequia de Moncada - SEFYCU 6342180

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.godella.es/>

Pág. 3 de 4



FIRMADO POR

Mónica Rubio Hidalgo
Tècnic d'agricultura i medi ambient
30/05/2025



Agricultura

Expediente 2174699Q

Quinto: Dar traslado del acuerdo al departamento de Secretaría, a los efectos de su toma de conocimiento en el registro de convenios municipales.

Sexto: Comunicar el presente acuerdo a la Real Acequia de Moncada.



FIRMADO POR

Vicente Estellés Valls
Concejal de Conservación y Mejora de Espacios
Públicos
P.D. Resolución Nº 1169 de 25/07/2023
30/05/2025



AJUNTAMENT DE GODELLA

Código Seguro de Verificación: JUAA AMAC HHZ4 XZMR XDFD

Propuesta de acuerdo_3_21746999Q_convenio con Real Acequia de Moncada - SEFYCU 6342180

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.godella.es/>